

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (B. O. del Estado de 18-10-56), que implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, dispone que toda persona individual o colectiva, organismo de Estado o entidad pública que con el carácter de propietario o promotor proyecte construir o reformar un inmuebles está obligada a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales y que presentará en éstas, adjunto a la instancia en solicitud de licencia para construir.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Los Ayuntamientos de Municipios rurales remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda antes del 10 de julio y 10 de enero de cada año los cuestionarios que hubieran recibido durante el semestre anterior, referentes a obras de nueva planta o de reforma. De idéntica forma procederán, antes del día 10 de cada mes, los Ayuntamientos de Municipios urbanos respecto a los cuestionarios que hubieran recibido en el mes anterior.

Se interesa de los Alcaldes de todos los Ayuntamientos que en ningún caso, se deje de exigir por las oficinas municipales la entrega de los cuestionarios estadísticos correspondientes a las obras proyectadas, y que no se demore la remisión de los mismos, o comunicación si procede, indicando no haberse presentado ningún proyecto de obra.

La dirección a la que deberán hacerse los envíos, así como cualquier consulta relacionada con esta Estadística o petición de impresos para

cumplimentar el servicio, que será atendida gratuitamente, es.

Ministerio de la Vivienda, Secretaría General Técnica (Estadística), Plaza de S. Juan de la Cruz, 1, Madrid 3.

Los Ayuntamientos rurales deberán remitir los cuestionarios recibidos durante el segundo semestre del año actual, o comunicación negativa, en su caso, antes del 10 de enero próximo.

Dios Guarde a Vdes. muchos años.

Oviedo a 9 de enero de 1964.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que el día veintitrés del actual a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la primera subasta del vehículo de transporte marca Pegaso, matrícula SE—21.214, incluida caja cabina, accesorios y motor, embargado a don Agustín Fernández González, en juicio ejecutivo promovido por Auto Recambios Echevarría, S. A., con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesetas en que fue tasado.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente

el diez por ciento por lo menos del tipo mencionado.

Dado en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Emilio Manuel Ibaseta Alvarez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado José Díaz Elvira, con carácter solidario, la cantidad de dos mil quinientas pesetas a que fue condenado en el sumario número 32 de 1960, sobre robo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado José Germán García Cosío, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Victoriano Fernández Martínez, la cantidad de quinientas diecinueve pesetas con cinco céntimos a que fue condenado en el sumario núm. 144 de 1953, sobre robo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere a la penada Antonia García Vials, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Cándido Llera Riva, la cantidad de doscientas treinta y cinco

pesetas, mancomunada y solidariamente, a que fue condenado en el sumario núm. 73 de 1943, sobre estafa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Manuel Martínez Piñero, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Alicia García Rúa, la cantidad de quinientas pesetas a que fue condenado en el sumario número 229 de 1949 sobre lesiones.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado José María Rodríguez Rodríguez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Andrés Alvarez Zamorano, la cantidad de veinticinco pesetas, conjunta y solidariamente, a que fue condenado en el sumario número 449 de 1960, sobre robo frustrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Miguel Portola Alvarez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Fe-

liciano García la cantidad de tres mil ciento diez pesetas, y al también perjudicado Laudeamor Alonso, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, a que fue condenado en la causa número 147 de 1953, seguida en este Juzgado por el delito de hurto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio de menor cuantía propuesto por el don Lázaro Rodríguez Alfonso, vecino de Ribadepajo en Luarca, sobre negatoria de servidumbre de paso de la finca de Huerto de Junto a Casa, sita en el lugar de Ribadepajo, contra doña Leonor Cuesta Fernández y otros, así como contra los herederos de doña Gumersinda Pérez y a toda persona desconocida e incierta que se considere con derecho a una supuesta servidumbre que por la presente demanda se niega, acordó implazarlos para que en el término de nueve días comparezcan en autos bajo apercibimiento de no verificarlo así seguir este juicio sin oírles.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a las personas que se mencionan, expido la presente en Luarca a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del Juzgado número uno de este término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes, de una, como demandante, el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de la entidad "Productos Yelma, S. A.", domiciliada en Oviedo, dirigido por el Letrado don Pelayo Botas García Barbón, y de otra, como demandado don Jesús Padrones Ruiz, mayor de edad, casado, indus-

trial, vecino de Castro-Urdiales, y, por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de "Productos Yelma, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Jesús Padrones Ruiz, a que pague a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del emplazamiento hasta la del completo pago, con expresa imposición de costas al demandado. Por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Padrones Ruiz, expido la presente en Oviedo a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio de abintestato, promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta en nombre y representación de doña María Olvido Villar Palicio, mayor de edad, y vecina de Oviedo, de sus padres don Eduardo Villar Nicieza y doña Obdulia Palicio Fernández, se cita a don Eduardo Luis Villar Palicio, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quince días comparezca en autos personándose en forma con los apercibimientos legales.

Oviedo, 28 de diciembre de 1963. El Secretario.

—:—

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia núm. dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José, don Bernabé y doña Regina Luces Fernández, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, y vecinos de Lima-

nes, para al inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

A) Casa de planta baja y piso, que mide seis metros de frente por ocho de fondo, en total 48 metros cuadrados. Linda por el frente con camino vecinal que vá la Grandota; derecha entrando con Manuel Nomparte e izquierda con Ramón Alvarez y al fondo finca de éste. Esta casa pertenece tres partes a don José Luces Fernández, adquiridas unas por herencia de sus padres y la otra por compra a su hermano Bernabé. La otra cuarta parte pertenece a su hermana Regina Luces Fernández. Esta casa fue heredada de sus padres don José Luces Cuesta y doña María Fernández Vega.

B) Finca rústica denominada La Peña, sita en Limanes, Oviedo, destinada a labor, mide el total de ella 2.294 metros cuadrados, correspondiendo 1.147 metros cuadrados a don Bernabé Lucas Fernández y otros 1.147 a su hermana doña Regina Luces Fernández. Estando en la actualidad dividida la finca en dos y siendo los linderos los eiguientes:

La parte de don Bernabé linda por el Norte, camino vecinal; por el Oeste en línea de 38 metros con bienes del mismo, por el Este, en línea de 28 metros, con el otro trozo de la finca de la Peña, que pertenece a doña Regina, y por el Sur con bienes de herederos de don Manuel Cuesta Granda. La parte de doña Regina Luces, linda por el Este, la finca Los Pachuchos de herederos de Rita Fuente, en línea de 19,50 metros; por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Bernabé Luces en línea de 28 metros y por el Sur, con herederos de Manuel Orado y herederos de Manuel Cuesta en línea de 80 metros. Fue heredada de sus padres.

C) Finca denominada La Cerra sita en Limanes, Oviedo, mide en total la finca 4.820 metros cuadrados, está dedicada a labor y prado, y está dividida en tres trozos:

a) Trozo de La Cerra que pertenece a don José Luces Fernández, que mide 2.892 metros cuadrados, y linda por el Norte, con herederos de Josefa Fernández Granda; por el Este en línea de 59,50 metros con camino vecinal; al Sur, con bienes de herederos de José Fernández Granda, y al Oeste, con trozo propiedad de doña Regina Luces.

b) Trozo de la finca denominada La Cerra, sita donde la anterior, propiedad de doña Regina Luces Fernández, que mide 964 metros cuadrados, y linda por el Este, con el trozo anterior de la propiedad de don José Luces; al Norte herederos de Jo-

sefa Granda, digo Fernández Granda; al Sur, los mismos y al Oeste, con el trozo de esta finca propiedad de don Bernabé Luces.

c) Trozo de la finca La Cerra sita donde las anteriores que mide 964 metros cuadrados de extensión y linda al Este, con el otro de la misma, anterior propiedad de doña Regina Luces, al Norte, camino vecinal que sube al Barreru; al Sur y Oeste, bienes de herederos de Manuel Fernández Granda. Estas fincas fueron heredadas de sus padres.

Se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente y a los colindantes don Manuel Nomparte, don Ramón Alvarez, herederos de Manuel Prado, herederos de don José Fernández Granda, herederos de Manuel Cuesta, herederos de Rita Fernández y don Manuel Fernández, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo los apercibimientos legales correspondientes si no lo hicieren, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Aurelio García Mori, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 393 de 1963, que se instruyeron por este Juzgado por hurto y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Municipal del Juzgado núm. uno, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, esguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Arturo Albor Astorga, de 18 años, soltero, minero y vecino de Sama de Langreo y José Vietes Moure, de 23 años, soltero, peón y vecino que fue de Sama de Langreo, y hoy en paradero ignorado, por hurto.

Fallo

los denunciados José Vietes Moure y Arturo Albor Astorga, como auto-
Que debo condenar y condeno a res de una falta de hurto, a la pena

de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los dos. Se conceden al denunciado Arturo Albor Astorga los beneficios de condena condicional por término de dos años.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado José Vietes Moure, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe: Aurelio G. Mori.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Vietes Moure, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Anuncios

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander-Oviedo-La Coruña, p. k. 96 al 127 de reparación de blandones y bacheo, de las que fue contratista don Manuel Díez Fernández-Zubelzu, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 8 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de C. N. 630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, p. k., 399,00 al 420,00. Reparación de blandones, construcción de drenes, bacheo, riego asfáltico y recrecido de paseos en puntos aislados, de las que fue contratista "Pedro de Eleijabeitia, Contratas S. A.",

se pone en general conocimiento que por los organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, Madrid, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 8 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Convenios del Impuesto de Timbre del Estado

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 27 de diciembre de 1963.

Agrupación: Grupo Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impositivos: Certificaciones, declaraciones juradas, documentos de cargo y descargo; cuentas; nombramientos de personal; contratos de comisión; copias de cartas; libros auxiliares; rótulos; otros anuncios en general; recibos; documentos liberatorios; justificantes de caja; nóminas; facturas contadas y vales para retirar o entregar mercancías.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don César Sánchez Villar, don Fernando Vergés Díaz. Suplentes: Don Julián Gómez Sanz, don Jaime Escobar Vigón.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T. Ponente, don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T., Suplentes: Don Emilio Fernández García I. D. don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 27 de diciembre de 1963.

Agrupación: Grupo Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impositivos: Rótulos; documentos liberatorios en general; dictámenes; informes y recibos de honorarios.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Fernando Blanco Morreno, don Fidel Martínez Alegría. Suplentes: Don Juan Triviño Rodríguez y don Tomás Lonbardía Palacios.

b) Por la Administración.—Titulares: Dno José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T., Ponente, don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. Suplentes: Don Alfonso Zapata Molina, I. T. T., y don Emilio Fernández García, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Joaquín González Anduengo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Amieva (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, ha quedado renovada en la siguiente forma:

Presidente: Don José González Alonso, Juez de Paz de este término.

Vicepresidente: Don Antonio Alvarez Alonso, don Manuel Cayarga González, don Abelardo García García, don Angel Cuesta Fernández y don José García Suárez.

Vocales Suplentes: Don Martín Cortina Viego, don Jesús Alvarez Junco, don Braulio Martínez González, don Angel Intriago Pérez y don Antonio Simón Vega.

Secretario: Don Joaquín González Arduengo, Secretario en funciones del Juzgado de Paz de Amieva.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Amieva, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA BAJA

Manuel López del Río, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñameñera Baja (Asturias).

Certifico: Que en sesión celebra-

da el día cuatro del mes en curso para proceder a la renovación bienial de la misma para el bienio 1964-1965, se ha obtenido el siguiente resultado:

Presidente: Don Ignacio Ruiz Sandino, Juez de Paz.

Vicepresidente segundo: Don Anastasio Irigoyen Calante, Vocal Concejal de mayor edad.

Vicepresidente segundo: Don José Díaz Obeso, elegido entre los demás Vocales.

Vocales: Don José Cideres Rodríguez, como ex-Juez, don Julián Campos Fernández, com mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, don Antonio Corral Pérez y don José Fernández González, como mayores contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes: Don Teodoro López Rubín, por su condición de ex-Juez, don Luis Madrid Verdeja, como Concejal que le sigue en edad, don Luciano Cordero Río y don Agapito González Noriega, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Novagildo García Rocha y don Manuel Sordo Lamadrid, en su calidad de mayores contribuyentes por industrial.

Para que así conste se libra la presente en Pañes (Peñameñera Baja,) a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Paz.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARIOGO

Edicto

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Sariogo.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo bienio son los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Fernández Rimada, Juez Municipal de mayor edad.

Vicepresidente: Don Gustavo González Soler, Concejal de mayor edad.

Suplente (en concepto de Vocal): Don Manuel Martínez Acebo, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: Don Manuel Frieria Arbolea, Concejal de mayor edad.

Suplente: Don Laureano Rodríguez Vázquez, Vocal don Florencio Frieria Sánchez, Jefe u Oficial de los Ejércitos de Tierra Mar y Aire retirado, o a falta de ellos, el funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la provincia, que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de ma-

yor Antigüedad en ella. En defecto un ex-Juez municipal.

Suplente: Don Manuel Pandiello Vigil.

Vocal: Don Claudio Mayor Berros, Presidentes o Síndicos de Asociaciones gremiales.

Suplente: Don Eliseo Villa Llamado.

Secretario: Don Enrique Rodríguez Sánchez, por serlo del Juzgado. Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días ante el Presidente de la Junta Provincial.

Sariego a 30 de diciembre de 1963. El Presidente.—El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Don Guillermo Fernández García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vegadeo (Oviedo).

Certifico: Que en la preceptiva renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio 1964-1965, se levantó el acta, que copiada literalmente dice así:

Acta

En Vegadeo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las once horas en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal, se procedió a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio mil novecientos sesenta y cinco, de acuerdo con lo preceptuado en la Legislación Electoral vigente. Presidió el acto el señor Juez Comarcal don Clemente Soto Alonso, asistido de mí el Secretario don Guillermo Fedz. García, y la Junta quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente Titular: Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal.

Presidente suplente: Don José Veiguela Viña, Concejal de más edad.

Vocal Vicepresidente primero: Don Eduardo Rodríguez Alonso, Concejal que le sigue en edad.

Suplente: Don José Antonio Álvarez Prieto, mayor contribuyente por rústica.

Vocal Vicepresidente segundo: Don Ramón Is. García, Militar retirado.

Suplente: Don Antonio Pérez Gancedo, Militar retirado.

Vocal: Don Manuel García Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Suplente: Don Emilio Reguera An-

dina, mayor contribuyente por urbana.

Vocal: Don Victor Díaz Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Suplente: Don Domingo Vijande San Julián, mayor contribuyente por industrial.

Vocal: Don Luis Vijande Velasco, Delegado Comarcal de Sindicatos.

Suplente: Don José Travadelo Villamil, Jefe de la Hermandad de Labradoros.

Secretario: Don Guillermo Fernández García.

Suplente: Don José María Simón Lafuente, Oficial Habilitado.

Se acordó librar certificaciones de la presente acta, una para remitir a la Junta Provincial del Censo y otra al Excmo. señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Firman con el señor Presidente los señores asistentes, de lo que yo el Secretario certifico. Sellado y siguen las firmas y rúbricas.

Para que así conste, cumpliendo lo acordado, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Vegadeo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Habiendo sido solicitado por don Bernardo García Fernández, la devolución de la fianza definitiva depositada para responder a las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela y Vivienda en Moreda de Arriba, es hace público tal pretensión a fin de que durante el plazo de 15 días puedan formular reclamaciones todos aquellos que se creyeren con algún derecho derivado del contrato.

Aller, 4 de enero de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 8 de noviembre de 1963.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conceder el quinto quinquenio al Depositario de este Ayuntamiento don Modesto Rodríguez Valdés.

Conceder suministro de agua a Manuel García Rodríguez en Posada.

Se conceden licencias de obras a

Manuel Suárez para pared y reparación de pozo en La Miranda, Benigno Villamor para abrir hueco en la Parte, Avelino del Valle Rodríguez, para un pozo en Mundín, Francisco García Martínez para reparación vivienda en Ferroñes.

Se aprueba la relación de pagos número 17/63 por importe de pesetas 59.882,96.

Llanera, 9 de noviembre de 1963. El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 15 de noviembre de 1963.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conceder 8 luces de alumbrado público en Santa Cruz, concertando directamente la obra con don Guillermo Pérez Vigil, por 10.400 pesetas.

En cumplimiento de la sentencia de 11 de octubre de 1963 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, reintegrando a don Justino Fernández Cuesta 6.787,50 pesetas 30% del aprovechamiento maderable de la parcela "La Braña", de propiedad de herederos de Enrique Díaz Fonseca, que se había estimado como comunal.

Se conceden licencias de aguas a Justino Fernández en Posada, José Rodríguez en la Verbola y Paulino Muñiz en Pondal.

Se conceden licencias de obras a Manuel Fernández, para tendejón en Santa Cruz, José González, para gallinero en Villabona, Angel Fernández para pozo de agua, cierre de patio y un gallinero en Villabona.

Llanera, 18 de noviembre de 1963. El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

DE OVIEDO

Rectificación

Por un error material de imprenta en el edicto de la Alcaldía de Oviedo publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5 del 8 de enero actual, se dijo que el tipo de licitación en la subasta de las obras del "Proyecto de urbanización del encuentro de las calles Padre Vinjoy, Carretera del Cristo, D-25 y Hermanos Menéndez Pidal", era de 870,34 pesetas, siendo así que en la realidad este tipo es de ochocientas cincuenta y cuatro mil trescientas setenta pesetas y treinta y cuatro céntimos.

Lo que se publica a efectos de la correspondiente subsanación del error mencionado.

Oviedo, 10 de enero de 1964.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edictos

Formados los presupuestos ordinarios que han de regir de las Entidades Locales Menores de Santinaes, Somado, Los Cabos, Bances, Agones, Sandamías y Escoredo de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 7 de enero de 1964.—El Alcalde.

—:—

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de los corrientes se acordó el pliego de condiciones económico facultativo para la adquisición de un camión con destino al servicio de limpieza, y otros usos.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días a efecto de reclamaciones.

Pravia, 7 de enero de 1964.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 10.666 a nombre de doña Natalia Cuervo Alvarez, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 3 de enero de 1964. El Delegado.

—:—

Sucursal de Mieres

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 5.460, a nombre de doña María Alvarez Castañón, adscrita a esta Oficina de Mieres, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Mieres, a 2 de enero de 1964. El Delegado.